

CONSTANCIA: 27 de octubre de 2020. En la fecha pasa a despacho del señor juez para resolver la anterior solicitud, allegada a través de correo electrónico, por parte del apoderado de la parte demandante, mediante la acual solicitan el emplazamiento al demandado.

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2020-00201
Interlocutorio No. 0640
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte

Conforme a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, allegado a través de correo electrónico, se dispone emplazar al señor **LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN**, de quien se afirma que se desconoce el lugar donde puede ser citado el demandado. (Art. 293 CGP)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 293 del C.G.P, el artículo 10 del decreto 806 de 2020, y dado que el apoderado de la parte demandante ha manifestado que desconoce el lugar donde puede ser notificado el demandado, se procede al emplazamiento del señor LUIS CARLOS GIRALDO BAHAMÓN, de conformidad con los dispuesto en el Decreto 806 de 2020, sólo publíquese dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Cardona Gomez', written over a circular stamp or mark.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Mgs.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria